BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN N°

01-2017-CE-MDY- LEY 29230

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", CÓDIGO SNIP 269298.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Nolan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez. En caso de Proyectos cuyo monto de inversión referencial no superen los ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos a los portales institucionales donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

1.3. CIRCULARES

Las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante circulares y se notifican a cada participante, postor o adjudicatario conforme lo establezcan las bases. Además, el Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que será notificada a todos los participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los participantes o postores, y serán publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo contenido en las Bases dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oriol López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases de un proceso de selección, pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar su objeto original.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días contado desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés. La absolución se realiza por escrito de manera motivada, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, las cuales se notifican a través del pliego absolutorio que se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar Luis Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Cesar Augusto Vigil Valdivia
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el Comité Especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de PROINVERSIÓN. Las Bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de las Bases. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el calendario del proceso de selección.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados

con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. INTERVENCIÓN DE NOTARIO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para la presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro, de corresponder, en los casos que se presente más de una expresión de interés; y para el otorgamiento de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés y/o un solo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La entidad puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

1.10. PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3[1] se lleva a cabo ante el Comité Especial, a los seis (6) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicado en las bases. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

[1] Contenido de los sobres se encuentra especificado en el Anexo Único de la presente Bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Esp. César Augusto Vigil Valdivia
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Adm. Karina Roldan Yucra
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

La evaluación de las propuestas económicas (Sobre N° 3) y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial en un plazo máximo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores, y selecciona la más favorable al Estado, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica (Sobre N° 2). El Comité Especial sólo revisa la propuesta técnica del postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si esta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

El Comité Especial adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases.

En caso de empate, el Comité Especial efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

La propuesta económica, para que se considere válida no debe superar el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo.

Las propuestas económicas no deben exceder el monto de inversión referencial consignado en las Bases, cuando el proceso de selección es convocado para la ejecución de Proyectos propuestos por el sector privado en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

En el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar con la Certificación Presupuestaria otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública y/o compromiso del Titular, de lo contrario se rechaza la oferta.

Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro del límite de emisión de CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo.

1.11. ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

A mas tardar al día siguiente de concluida la evaluacion, se otorga la Buena Pro al postor de la propuesta válida ganadora.

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalizacion posterior, conforme a lo previsto en el articulo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentacion, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.12. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de los dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de la ficha técnica o los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

Corresponde al Comité Especial evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de la ficha tecnica o los estudios de preinversión hasta por un monto que no debe exceder del cinco por ciento (5%) del Monto de Inversión del Proyecto, previamente acreditado por la Empresa Privada. En caso el Comité Especial no se llegase a conformar, dicha función le corresponde a la UF o la que haga sus veces en la Entidad Pública.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cussi
Presidente del Comité Especial
CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
CIP 202938 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
CIP 269298 I.E. CHARLOTTE

1.13. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aun ampliado el plazo por el Comité Especial, no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no ninguna propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

1.14. REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 26/298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Abg. Cesar Augusto Vega Valdivia
Miembro del Comité Especial
PIP 26/298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Ana Verina Roldan Yucra
Miembro del Comité Especial
PIP 26/298 I.E. CHARLOTTE

CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de admitido el mismo.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo. Esta garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá

de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN.

MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 26[illegible] - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Fucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, tanto la Entidad Publica como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio.

El Convenio es suscrito por el Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada, dentro de los quince (15) días de haber quedado consentida la buena pro y la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Proyecto si previamente no se ha cumplido con lo siguiente:

1. Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Estudio Definitivo; y,
2. Que se haya suscrito el Convenio correspondiente.

En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecute el Proyecto, salvo que se establezca lo contrario en las Bases y los documentos del proceso, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, o en un plazo de tres (3) meses la Entidad Pública no hubiese contratado a la Entidad Privada Supervisora de acuerdo a los plazos establecidos para iniciar las labores de supervisión de la obra, la Empresa Privada puede resolver el Convenio.

Para perfeccionar el Convenio y posteriormente suscribirlo, la Empresa Privada seleccionada debe presentar, además de lo previsto en las bases del proceso de selección, los documentos siguientes:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al **Formulario N°8 del Anexo 11.**
2. Contrato de construcción y/o locación de servicios celebrado(s) con el(los) ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
3. Contrato de Consorcio, de ser el caso, acompañado de copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11.**
4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oscar Lopez Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Augusto Vigil Valdivia
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

5. Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.

El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido mínimo del contrato de Consorcio es el siguiente:

a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

b) Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único valido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

La conformación y participación de los consorciados, puede ser modificada previa autorización de la Entidad Pública para lo cual debe suscribirse una adenda al Convenio. Los nuevos miembros del consorcio deben cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases y el Convenio.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c), todos los integrantes del Consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha que se comunique a la Entidad Pública.

Tras el perfeccionamiento del Convenio, y siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversion, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a evaluar el cumplimiento de la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica haya quedado en segundo lugar, y así sucesivamente.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. [illegible] Lucero
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11,** según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita consigne expresamente la razón social de las Empresas Privadas que lo conforman, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública. Las empresas privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado. Esta debe mantenerse vigente hasta la recepción del Proyecto. En caso el Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del Proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de inversión. La Entidad Pública procederá a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Marta Rodón Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Las garantías se ejecutan en los supuestos siguientes:

1. Cuando la empresa privada no la hubiera renovado antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución del Convenio por causas imputables a la empresa privada quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
3. Cuando la empresa privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente. Dicho recursos son destinados al pago de las labores de supervisión.
4. Otros supuestos previstos en el Reglamento y en el Convenio respectivo.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses,

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

El cálculo de la penalidad por mora se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo del Convenio que está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, reducciones o ampliaciones de plazo.

El Convenio establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

MUNICIPALIDAD DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento.

De existir observaciones y persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado el artículo 75 del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL, según corresponda, culmina definitivamente el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución del Proyecto se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6.**

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre	:	Municipalidad Distrital de Yura
RUC N°	:	20173809663
Domicilio legal	:	Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa - Yura, Yura - Arequipa
Teléfono:	:	+54 940323833
Correo electrónico:	:	informes@munlyura.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°80-2016-MDY de fecha 18 de noviembre de 2016, la Entidad Pública priorizó el Proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía 128-2017-MDY de fecha 11 de julio de 2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2017-MDY se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00023-2017-CG/PREV de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Mediante Resolución Gerencial N° 186-2017-G.D.U.R.-MDY, de fecha 26 de junio del 2017 se aprobó la versión actualizada del Expediente Técnico del Proyecto la misma que incorpora las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en el Informe Previo correspondiente al Proyecto materia del presente Proceso de Selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N°269298, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA", (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parametros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Ana Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente o llevar una contabilidad independiente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión. La promesa de Consorcio debe contener, como mínimo, la información que permita identificar a cada uno de los integrantes del Consorcio, el representante común y el porcentaje de participación de cada integrante (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 4,975, 956.54 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 54/100 Soles del Perú) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/. 200, 760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 Soles del Perú). El Proyecto tiene un plazo total de 240 (doscientos cuarenta) días calendario.

Adicionalmente, se deberán desarrollar los procedimientos de Ley para la recepción y liquidación de obra, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento vigente.

Cabe mencionar que LA EMPRESA PRIVADA deberá incluir en su propuesta el monto establecido en esta seccion para la Supervisión, no pudiendo modificarlo en lo absoluto. La propuesta económica, que debe realizar dentro de los parametros que le permitan la correcta ejecución de obras, se limita al monto establecido para este fin en el Expediente Técnico de EL PROYECTO.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras civiles serán contratadas bajo el sistema de SUMA ALZADA, que se basará en el Expediente Técnico debidamente aprobado. Si durante la ejecución de las obras civiles la Entidad requiere de ampliación de metas, se deberá solicitar a la Empresa Privada que desarrolle el expediente de adicional y/o deductivo correspondiente, el mismo que implicará el reconocimiento del monto adicional a invertir, en caso éste sea aprobado.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

SOBRE N° 1: CREDENCIALES.-

Señores
Municipalidad Distrital de Yura
Dirección.
Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B, Centro Cívico MDY, Km. 15.5 Pasando Colegio Internvida carretera Arequipa - Yura, Yura - Arequipa

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso:N° 01-2017-CE-MDY- LEY 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA"

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [ ]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

SOBRE N° 2: PROPUESTA TECNICA

Señores
Municipalidad Distrital de Yura
Dirección.
Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B, Centro Cívico MDY, Km. 15.5 Pasando Colegio Internvida carretera Arequipa - Yura, Yura - Arequipa

Atte. Comité Especial Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso N° 01-2017-CE-MDY- LEY 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA"

SOBRE N° 2: PROPUESTA TECNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [ ]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Municipalidad Distrital de Yura
Dirección.
Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B, Centro Cívico MDY, Km. 15.5 Pasando Colegio Internvida carretera Arequipa - Yura, Yura - Arequipa

Atte. Comité Especial Ley N° 29230/Ley N° 30264

Proceso: N° 01-2017-CE-MDY- LEY 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONOMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR ([illegible])

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles), el cual deberá de ser cancelado en la Caja de la Municipalidad Distrital de Yura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Ulla Roldan Yucra
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar Lopez Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abg. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Ana Roldan Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3.**

Comité Especial. Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión. Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - LB CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - LB CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 LB CHARLOTTE

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto . La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abdg. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abg. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abg. Karina Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	17 de julio de 2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 18 de julio de 2017 Hasta el 02 de agosto de 2017 *(10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria del proceso de selección)*
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 18 de julio de 2017 Hasta el 02 de agosto de 2017 *(Dentro del mismo plazo establecido para Expresión de Interés)*
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 03 de agosto de 2017 al 07 de agosto de 2017 *(plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de la Expresión de Interés)*
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	08 de agosto de 2017 *(Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas)*
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	16 de agosto de 2017 *(al sexto día hábil de integradas las bases)*
Evaluación y calificación de Propuestas Técnicas y Económicas	Del 17 de agosto de 2017 hasta 21 de agosto de 2017 *(Dentro de los 4 días hábiles de presentadas)*
Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	21 de agosto de 2017 *(Máximo al día hábil siguiente de constituida la evaluación, pudiendo ser dentro de la evaluación)*
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	22 de agosto de 2017 hasta el 11 de setiembre de 2017 *(Dentro de los 15 días hábiles de consentida la Buena Pro)*

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Roldan Yucra
Primer miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

*En Mesa de Pates de la Municipalidad Distrital de Yura, Av. Asociación Ciudad de Dios Zna 3 Sector B. Centro Cívico MDY Km 15.5 Pasando Colegio Intervide carretera Arequipa - Yura, Yura - Arequipa, en el horario de 08:00 a 16:00

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

- *El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo precedido en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.*

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. [illegible]ina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

   - Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

   - En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.

   - Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.

   - Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.

   - Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú.

2. Información Financiera:

   - Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

   - Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 6'000,000.00 (Seis Millones con 00/100 de Soles del Perú).

Se considera Patrimonio Neto:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269299 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORE
OBRAS POR IMPUESTOS
Abg. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORE
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General

b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años. Se consideran Obras Similares a la ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, y remodelación de obras en edificación, en donde se incluyan lo que indica el Perfil aprobado para el Proyecto de Inversión.

1. La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acredito en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Roldan Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Roldan Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado en el Departamento de Arequipa, Provincia de Arequipa, Distrito de Yura.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA"** pretende solucionar las inadecuadas condiciones de los servicios educativos de la Institución Educativa 40202 Charlotte. La institución educativa se encuentra en la Asentamiento Poblacional, Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, manzana B , lote 2, sector A, zona 1, Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 4,975,956.54 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 54/100 Soles Del Perú) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 200,760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 Soles del Perú). El Proyecto tiene un plazo total de 240 (Doscientos cuarenta) días calendario.

Adicionalmente, en las etapas de Recepción y Liquidación, se deben considerar los plazos estipulados para esta etapa en el Art. 32° del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por D.S 409-2015-EF y para la etapa de liquidación, los plazos establecidos en el Art. 179° de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. 350-2015-EF, de aplicación supletoria en lo no normado en la Ley N° 29230.

Tomando en cuenta que el plazo del Proyecto tiene una duración de 8 meses, se realizará la entrega de CIPRL de manera trimestral, de la siguiente manera:

- CIPRL I: Al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el período de las Valorizaciones N° 1, 2 y 3 (primer trimestre de ejecución del PROYECTO); así como a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora durante el primer trimestre de ejecución del PROYECTO.
- CIPRL II: Corresponde al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el período de las Valorizaciones N° 4, 5 y 6 (segundo trimestre de ejecución del PROYECTO); y a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora durante el segundo trimestre de ejecución del PROYECTO.
- CIPRL FINAL: Corresponde al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el período de las valorizaciones N°7 y 8(tercer trimestre de ejecución del PROYECTO); y al que resulte de la Liquidación del Proyecto; y a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora tras la recepción de obra, en caso su contrato así lo establezca.

En resumen, los CIPRL se entregan después de la aprobación de las valorizaciones y supervisiones del período respectivo, siguiendo lo señalado en el artículo 36 de la ley N° 29230 del decreto supremo N° 409-2015-EF.

Cabe mencionar que LA EMPRESA PRIVADA deberá incluir el monto establecido para la Supervisión en la presente sección, no pudiendo modificarlo en lo absoluto. La propuesta económica que debe realizar dentro de los parámetros que le permitan la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Cristina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

correcta ejecución de obras se limita al monto establecido para este fin en el Expediente Técnico de EL PROYECTO.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

El Proyecto se ejecutará en el marco del mecanismo previsto en la ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento. La ejecución de obras civiles del proyecto será contratada bajo el sistema de suma alzada, que se basara en el expediente técnico debidamente aprobado.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas las siguientes:

- NIVEL SECUNDARIA – BLOQUE 01
  Construcción 04 aulas Secundaria en un área total de 218.24 m2, 02 Servicios Higiénicos Primario de 35.16 m2 c/u.
- NIVEL PRIMARIA – BLOQUE 02
  Construcción 04 aulas Primaria en un área total de 218.24 m2, 02 Servicios Higiénicos Primario de 35.16 m2 c/u, 01 despensa de 9.66 m2, 01 cocina de 21.48 m2, 01 comedor de 95.60 m2, 01 biblioteca de 127.75 m2 y 02 cajas de escaleras de 25 m2 c/u.
- NIVEL PRIMARIA – BLOQUE 03
  Construcción 06 aulas Primaria en 328.08 m2, 01 caja de escaleras de 29.45 m2, 02 Servicios Higiénicos de 36.68 m2 c/u y 01 depósito de 8.64 m2.
- NIVEL INICIAL – BLOQUE 04
  Construcción de 03 aulas Inicial con un área de 174.84 m2, 03 patios complementarios de 115.46 m2, 03 Servicios Higiénicos Inicial de 10.76 m2, 01 Deposito de 4.23 m2, 01 Tópico de 22.87 m2, 01 Sala de Profesores de 23.25 m2, 01 Sala de Espera de 23.74 m2, 01 baño de profesores de 2.44, construcción e implementación de área de juegos.

- Adquisición de material educativo, mobiliario escolar (carpetas, sillas, mesas, escritorios, etc.) para todos los ambientes a intervenir, entre otros.

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 4, 975, 956.54 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 54 /100 Soles Del Perú) que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 200,760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 Soles del Perú).

La EMPRESA PRIVADA realizará su oferta para la Ejecución de Obras de Infraestructura, pero debe incluir el monto indicado para la Supervisión como parte de la propuesta. La EMPRESA PRIVADA no oferta el monto de Supervisión; únicamente es responsable de cumplir con el financiamiento de la misma.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Martina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA
RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Concepto	Monto
Costo Directo	3,504,613.08
Gastos Generales 12.91%	296,840.73
Utilidad 7.00%	245,322.92
Sub Total General	**4,046,776.73**
IGV 18%	728,419.81
Presupuesto de Obra	**4,775,196.54**
Supervisión de Obra	200,760.00
Total de Inversión	**4, 975,956.54***

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en los artículos 108° y 109° del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento.

Abog. Oscar López Curi
Presidente del Comité Especial
PIP 269293 - I.E. CHARLOTTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Martini Roldan Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

(*) El monto corresponde al valor total de la alternativa del Expediente Técnico de formulado para la segunda etapa del proyecto por la suma de [illegible] (S/ [illegible]) más los gastos pendientes de la primera etapa que es [illegible] del Distrito de Yura. [illegible]

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas se presentan a continuación:

K = 0.117*(Ac / Ao) + 0.074*(Bi / Bo) + 0.116*(Cu / Co) + 0.15*(NG / NGo) + 0.124*(Mr / Mo) + 0.055*(MAr / MAo) + 0.368*(MOr / MOo)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
A	0.117	[illegible]	[illegible]	02	[illegible]
B	[illegible]	[illegible]	[illegible]	03	[illegible]
C	[illegible]	[illegible]	[illegible]	04	CEMENTO PORTLAND [illegible]
D	[illegible]	[illegible]	[illegible]	05	[illegible]
E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	06	[illegible]
F	[illegible]	[illegible]	[illegible]	07	[illegible]
G	[illegible]	[illegible]	[illegible]	08	[illegible]
H	[illegible]	[illegible]	[illegible]	09	[illegible]
I	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obras en general y en proyectos similares se acredita a través de los siguientes documentos (se debe contar con Contrato de Construcción para todas las obras, y al menos con uno de los documentos establecidos en el punto 2, para que la experiencia sea válida):

1. Contrato de Construcción y
2. Acta de Recepción o Resolución de Liquidación o Conformidad de Culminación de Obra o Sustento de pago del total del monto del Contrato, siempre que en éste se estipule que la cancelación del monto total se dará únicamente tras la recepción del proyecto y en caso no persistan observaciones.

Se consideran Obras Similares a la ejecución de obras de edificación (construcción, ampliación, mejoramiento, y remodelación).

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

En caso no sea posible identificar claramente el monto de liquidación de la obra, se tomará como monto total el establecido en el contrato y/o adendas al mismo. En caso se cuente con experiencia en consorcio, se deberá adjuntar el sustento del porcentaje de participación en el consorcio que obtuvo la experiencia presentada.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer para la etapa de EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES es el siguiente

A.1) Ingeniero Residente de Obra
A.2) Asistentes de Obra (02)
A.3) Especialista en Seguridad y Medio Ambiente
A.4) Administrador de obra

Se deberá adjunta el Título Profesional y Constancia de Inscripción en el Colegio Profesional correspondiente. La experiencia del personal profesional propuesto para la Ejecución de Obras Civiles, se acredita con copias simples de contratos o copias de certificados o constancias de trabajo o actas de recepción del proyecto o con resoluciones de aprobación de la liquidación del proyecto, siempre que de los

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

documentos presentados se desprenda claramente el cargo que ocupó el profesional en el proyecto, así como la duración del servicio prestado. Así también, se debe presentar copia simple del curriculum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso para participar en la Ejecución de Obras Civiles.

Requisitos mínimos del personal profesional para la Etapa de Ejecución de Obras

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente General de Obra	**Colegiado y habilitado:** - Sustentar tres (03) años de experiencia mínima como Residente o Supervisor en la ejecución de obras similares en los últimos (diez)10 años
Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Asistente de Obra	**Colegiado y habilitado:** - Sustentar dos (02) años de experiencia mínima Residente o Supervisor o Inspector o Asistente de Residente o Asistente de Supervisor o Asistente de Inspector en la ejecución de obras similares en los últimos (diez) 10 años similares.
Ingeniero o Arquitecto	1	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	**Colegiado y habilitado:** - Sustentar un (01) año de experiencia mínima en la especialidad en obras en general en los últimos (diez) 10 años similares.
Administrador o Contador o Economista o Ing. Industrial	1	Administrador de obra	**Profesional o Bachiller:** - Sustentar dos (02) años de experiencia como Administrador de Obra en proyectos similares, en los últimos (diez) 10 años. - Deberá tener conocimiento de contabilidad y planilla régimen construcción civil, conocimiento de negociación colectiva, logística, etc.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	hm
WINCHE ELECTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	hm
CAMION VOLQUETE 4x2 140-210 HP 6 M3	hm
SIERRA CIRCULAR	hm
CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	hm
COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	hm
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm
MARTILLO NEUMATICO DE 24 Kg	hm
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40	hm
MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.	hm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar Gómez Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	hm
PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	hm

6. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla. Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E CHARLOTTE

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.	
Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	20
Igual o mayor a 2 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	10
Mayor a 1 vez y menor a 2 vez del monto Referencial del Proyecto.	05
A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos) Ejecución de Obras similares en los últimos 10 años, a la fecha de presentación de propuestas.	
Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	25
Igual o mayor a 2 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	20
Mayor a 1 vez y menor a 2 vez del monto Referencial del Proyecto.	08

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

CARGO	CRITERIOS		PUNTAJE
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (35)			
Ingeniero Residente de Obra	Experiencia de Obras Similares	Teniendo en cuenta los requisitos mínimos se otorgará el máximo puntaje cuando acredite mas de tres (3) años de experiencia como Residente o	12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 36[illegible] - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

		Supervisor de Obra en Obras Similares en los últimos 10 (Diez) años.	
Asistentes de Obra **(02)**	Experiencia en Obras Similares	Teniendo en cuenta los requisitos mínimos se otorgará el máximo puntaje cuando acredite más de dos (02) años de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Asistente de Residente o Asistente de Supervisor o Asistente de Inspector, en Obras Similares, en los últimos 10 (Diez) años.	4 Puntos como máximo por Profesional 8 Puntos como máximo por ambos Profesionales
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Experiencia en Obras en General	Teniendo en cuenta los requisitos mínimos se otorgará el máximo puntaje cuando acredite más de un (01) año de experiencia como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en Obras en General, en los últimos 10 (Diez) años.	7.5
Administrador de obra	Experiencia en Obras Similares	Teniendo en cuenta los requisitos mínimos se otorgará el máximo puntaje cuando acredite más de dos (02) años de experiencia como Administrador de Obra, en los últimos 10 (Diez) años.	7.5

IMPORTANTE:

Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.

C. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el **Anexo 4**: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada

maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA
(Puntaje Maximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta cinco (5) o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad	15	20	20
Hasta cuatro (4) maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad	12	16	16
Hasta dos (2) maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad.	06	08	08

Abog. Omar Lopez Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente formula:

X = (A / B) * 100

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A= Monto de la Propuesta Económica menor
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:
PT = PTE (0.6) + PE (0.4)
Donde,

PT = Puntaje Total
PTE= Puntaje Propuesta Técnica
PE = Puntaje Propuesta Económica

Lic. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

4.- DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

ANEXO N° 6
FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

Conste por el presente documento el Convenio de Inversión Pública Regional y Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA , con codigo SNIP N°269298, con Proceso de Selección N° [...], que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Yura, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191603941, con domicilio legal en Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa - Yura, Yura, representada por su Alcalde, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, identificado con DNI N° 29635975 ; y de otra parte [.....] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....] debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará la EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acuerdo de Concejo N°80-2016-MDY de fecha 18 de noviembre de 2016 la Municipalidad Distrital de Yura priorizó el Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento.

1.2 Con Informe Previo N°00023-2017-CG/PREV recibido por LA ENTIDAD con fecha 28 de febrero de 2017, la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto.

1.3 Resolución Gerencial N° 186/2017-G.D.U.R. MDY de fecha 26 junio de 2017, por el cual se aprueba el Expediente Técnico Reformulado denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA 2DA ETAPA"

1.4 Declaratoria de viabilidad del Proyecto, la misma que como anexo integra el presente Convenio.

1.5 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Proceso de Selección N° 01-2017-CE-MDY- LEY 29230** para el financiamiento y ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente convenio.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se desarrolle con el Proyecto en fase de inversión, deberá consignarse la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de Obra.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que la EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie y ejecute el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversion objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de ejecución de obra de S/. 4,975,956.54 y el monto de la supervisión de la obra el cual asciende a S/. 200, 760.00, los cuales fueron determinados en el Expediente Tecnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Yura con fecha 26 de junio de 2017, a traves de la Resolución Gerencial N° 186-2017-GDUR-MDY, de acuerdo a lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29230.

La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecucion del Proyecto, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin caracter limitativo, la EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el Subcapítulo I del Capítulo III del Titulo V del Reglamento de la Ley N° 29230.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA.

IMPORTANTE:

- *El costo total referencial de la inversión estará compuesto por el monto de inversión determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto a ejecutar, así como por el costo de los estudios de preinversión en el caso que el Proyecto haya sido propuesto por el sector privado, el cual se deberá determinar conforme a lo previsto en el numeral 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento.*

- *En caso de Ciudad haya convocado el proceso de selección con el Expediente Técnico o Estudio Definitivo según corresponda, se deberá contemplar el monto de inversión, señalado en estos, sin considerar el costo de elaboración de tales documentos. En ningún caso se deberán tomar en cuenta los gastos de supervisión del Proyecto.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Nerina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

- *El costo total referencial de la inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.*

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución para el PROYECTO materia del presente convenio es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario los cuales corresponden a la ejecución de las obras civiles; el mismo que se compute desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora;
b) Que la Entidad Pública haya hecho la Entrega de Terreno a la Empresa Privada; y,
c) Que se haya suscrito el Convenio correspondiente.

Adicionalmente, en la etapa de Recepción y Liquidación, se deben considerar los plazos estipulados para esta etapa en los Art. 74° y 75° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por D.S. 036-2017-EF.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso de selección se desarrolle con el Proyecto en fase de preinversión, deberá considerarse lo siguiente:*

  "El plazo de ejecución del proyecto materia de la presente convocatoria, es de 300 días calendario, el cual comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de 60 días calendario así como la ejecución del Proyecto en sí mismo en el plazo de 240 días calendario".

CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 69° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios y etapas del Proyecto, que se establecen en el convenio que se suscribe y conforme al expediente técnico de obra.

En base al cronograma de ejecución que forma parte del Expediente Técnico aprobado para cada proyecto, para el presente PROYECTO, la emisión de los CIPRL se hará de la siguiente manera:

- CIPRL I: Al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el periodo de las Valorizaciones N° 1, 2 y 3 (primer trimestre de ejecución del PROYECTO); así como a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora durante el primer trimestre de ejecución del PROYECTO.
- CIPRL II: Corresponde al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el periodo de las Valorizaciones N° 4, 5 y 6 (segundo trimestre de ejecución del PROYECTO); y a los pagos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karine Molden Yucra
Tercer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

realizados a la Entidad Privada Supervisora durante el segundo trimestre de ejecución del PROYECTO.

- CIPRL FINAL: Corresponde al avance físico en la ejecución del PROYECTO en el periodo de las valorizaciones N°7 y 8(tercer trimestre de ejecución del PROYECTO); y al que resulte de la Liquidación del Proyecto, y a los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora tras la recepción de obra, en caso su contrato así lo establezca.

Para efectos de la emisión de los CIPRL por avance de obra, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción y conformidad de calidad respecto del avance del PROYECTO.
- La Entidad Privada Supervisora deberá emitir los informes respectivos referidos a la Conformidad de Calidad.
- La Municipalidad Distrital de Yura, a través del funcionario designado en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio, emitirá el Informe de Conformidad de Recepción por Avance de Obra, incluyendo su conformidad de la prestación efectuada.

La citada documentación se emitirá en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación de cada una de las etapas del Proyecto, estipuladas en la presente Cláusula.

Conforme al avance del **PROYECTO**, de manera mensual ante cada presentación de la valorización correspondiente por parte de **EL CONSORCIO**, se efectuará la respectiva evaluación por parte de la Entidad Privada Supervisora y la Municipalidad Distrital de Yura, las mismas que se efectuarán dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario a fin de que emitan sus correspondientes aprobaciones u observaciones.

En caso se haya otorgado la conformidad de calidad por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, y la Municipalidad Distrital de Yura no haya emitido la conformidad de recepción por avance de obra dentro del plazo previsto (o alguna observación a la misma), **EL CONSORCIO** podrá suspender la ejecución de obra sin incurrir en penalidades, previa comunicación notarial a **LA ENTIDAD**, y de manera paralela informará al Órgano de Control pertinente. Asimismo, **EL CONSORCIO** podrá solicitar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la emisión del **CIPRL** correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora* y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

La **EMPRESA PRIVADA** entregó a la suscripción del convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

* La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar Gómez Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

De fiel cumplimiento del convenio[4]: S/. 191.007.86 a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión adjudicado.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de la EMPRESA PRIVADA de las obligaciones del Convenio o si LA EMPRESA PRIVADA no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 74° del Reglamento y observando lo previsto en el cláusula octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

---

[4] La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Rolán Yura
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación de cada avance del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato, así como cualquier Adenda al mismo, a **LA EMPRESA PRIVADA** dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 74° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en pagos parciales trimestrales, los mismos que deberán ser establecidos en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno, siempre que se haya cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 109° del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 90.3 del artículo 90° del Reglamento, la ENTIDAD designa a los funcionarios siguientes:

Gerente de Desarrollo Urbano:
Responsable de Conformidad de Recepción del Proyecto; y de solicitar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la emisión de la Conformidad de Calidad del Proyecto.

Secretario General
Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

Gerente de Administración y Finanzas
Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

La EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La EMPRESA PRIVADA declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de LA ENTIDAD con quince (15) días hábiles de anticipación.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde,

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que la ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), la ENTIDAD podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.

IMPORTANTE:

- *De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1La ENTIDAD podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de la EMPRESA PRIVADA, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello.
b) Cuando la EMPRESA PRIVADA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del Proyecto a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
c) Cuando la EMPRESA PRIVADA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del Proyecto.
d) Cuando la EMPRESA PRIVADA haga abandono injustificado del Proyecto.
e) Cuando la EMPRESA PRIVADA suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o del GOBIERNO REGIONAL/GOBIERNO LOCAL/UNIVERSIDAD PÚBLICA.
f) Negligencia reiterada de parte de la EMPRESA PRIVADA o de su contratista ejecutor de la infraestructura del Proyecto en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y del GOBIERNO REGIONAL/ GOBIERNO LOCAL/UNIVERSIDAD PÚBLICA y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.
g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, la ENTIDAD cursará carta notarial a la EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

En tal supuesto, la ENTIDAD ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que la EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

- Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF
- Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[5]

Las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.

La finalidad del trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del Proyecto, desde el inicio del Convenio hasta su liquidación.

La Entidad Pública, conforme el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, prefiere el trato directo como mecanismo de solución de controversias respecto a la conciliación y el arbitraje.

A solicitud de cualquiera de las partes, ProInversión emite un Informe Técnico sobre la controversia presentada como criterio orientador para la toma de decisiones antes o durante el desarrollo de los mecanismos de solución de controversias.

La Entidad Pública y la Empresa Privada pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa.

Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Ana Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

En caso de no prosperar el trato directo, las partes pueden iniciar el arbitraje ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional. Ambas partes se someten incondicionalmente a las normas del Reglamento antes mencionado, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en el Convenio.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad Pública o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

La **EMPRESA PRIVADA** declara que ella, sus accionistas, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV Nº 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya), así como los directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o de las personas jurídicas antes mencionadas, no han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción del presente convenio. Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán ni autorizarán, solicitarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Virgil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

Por su parte la ENTIDAD PÚBLICA declara que ella ni sus funcionarios, ni sus servidores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de la **EMPRESA PRIVADA** y/o por cuenta de la misma o alguna de las empresas vinculadas a la **EMPRESA PRIVADA**, con el fin de beneficiar a la EMPRESA PRIVADA.

Las Partes convienen expresamente que, de acuerdo a lo señalado en el inciso m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a los procesos y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública

Regional y Local con Participación del Sector Privado, según lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, el convenio queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el supuesto que:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roblan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

a) se verifique la existencia de una sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II

del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países, contra los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o los de las personas jurídicas con las que la empresa privada tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya) relacionada con el proceso de selección, u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción o ejecución del presente convenio; o

b) los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o los de las personas jurídicas con las que la Empresa Privada tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya) hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

En este caso, la **EMPRESA PRIVADA** no tiene derecho a reembolso, restitución o al pago por compensación o indemnización alguna por las inversiones o prestaciones realizadas durante la ejecución del presente Convenio; no pudiendo exigir a la Entidad Pública o Estado ninguno de los conceptos antes mencionados.

Asimismo, las Partes convienen expresamente que el convenio queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el supuesto que:

a) que los funcionarios o servidores de la ENTIDAD PÚBLICA hubiesen sido condenados con sentencia consentida o ejecutoriada, por haber solicitado pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA o alguna de las empresas vinculadas a ella, con el fin de beneficiarla en la suscripción o ejecución del presente convenio; o.

b) que los funcionarios o servidores de la ENTIDAD PÚBLICA hubiesen admitido y/o reconocido haber solicitado pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, a la EMPRESA PRIVADA o alguna de las empresas vinculadas a ella, con el fin de beneficiarla en la suscripción o ejecución del presente convenio. En este caso, la **EMPRESA PRIVADA** tendrá el derecho de solicitar el pago total de las inversiones o prestaciones efectivamente realizadas durante la ejecución del presente convenio, conforme a la normativa prevista en la Ley 29230.

CLAUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B, Centro Cívico MDY Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa - Yura.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269293 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO;

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio la Entidad Pública deberá [illegible] una cláusula donde se especifique [illegible] Reglamento.*

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de ..., a los [FECHA].

IMPORTANTE:

- *Dentro de los diez (10) días de suscrito el Convenio o Adenda, la Entidad Pública deberá remitir copia de estos a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y no olvidar a PROINVERSIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento.*

"LA ENTIDAD"

"LA EMPRESA PRIVADA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oliver López Cusi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

ANEXO Nº 7

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCION DEL PROYECTO [8]

DESCRIPCION	PARCIAL	PLAZO DE EJECUCION							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
NIVEL SECUNDARIO - BLOQUE 01	656,870.91	128,092.98	115,462.59	140,512.96	212,991.08	8,644.16	1,966.67	46,252.33	2,948.14
NIVEL PRIMARIO - BLOQUE 02	1,115,942.95	0.00	0.00	152,173.62	207,696.13	348,368.75	219,398.41	85,729.36	102,576.49
NIVEL PRIMARIO - BLOQUE 03	876,538.94	0.00	80,963.93	184,245.23	188,695.09	212,677.19	93,906.74	55,715.43	80,335.33
NIVEL INICIAL - BLOQUE 04	855,280.28	0.00	0.00	72,099.70	335,060.64	140,833.31	250,278.95	25,779.76	31,207.92
COSTO DIRECTO	3,504,613.08	128,092.98	196,426.52	549,031.71	924,442.93	710,523.41	565,550.78	213,476.87	217,067.88
GASTOS GENERALES	298,840.73	10,849.48	16,637.33	46,502.99	78,300.32	60,181.33	47,902.15	18,081.49	18,385.65
UTILIDAD	245,322.92	8,986.51	13,749.86	38,432.22	64,711.01	49,736.64	39,588.55	14,943.38	15,194.75
	==========	==========	==========	==========	==========	==========	==========	==========	==========
SUB-TOTAL	4,046,776.73	147,908.97	226,813.71	633,966.92	1,067,454.26	820,441.38	653,041.48	246,501.74	250,648.28
IGV 18%	728,419.81	26,623.61	40,826.47	114,114.05	192,141.77	147,679.45	117,547.47	44,370.31	45,116.69
	==========	==========	==========	==========	==========	==========	==========	==========	==========
TOTAL PRESUPUESTO	4,775,196.54	174,532.58	267,640.18	748,080.97	1,259,596.03	968,120.83	770,588.95	290,872.05	295,764.97
AVANCE DE OBRA PROGRAMADO MENSUAL (%)		3.65%	5.60%	15.67%	26.38%	20.27%	16.14%	6.09%	6.19%
AVANCE DE OBRA PROGRAMADO ACUMULADO MENSUAL (%)		3.65%	9.26%	24.93%	51.30%	71.58%	87.71%	93.81%	100.00%

CLAUDIA CHAVEZ MIRANDA
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 157119

[8] Para la etapa de liquidacion, se deben considerar los plazos establecidos en el Art. 75° del Reglamento

ANEXO N° 8

ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaría Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 9

DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN (NO APLICA AL PRESENTE PROCESO)

Nota: Cuando el proyecto se enmarca dentro de los dispuesto por el Título II del Reglamento, la documentación que sustenta los costos de los estudios de Preinversión será entregado en disco compacto al Comité Especial una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según la Convocatoria, con el cargo de recepción del **Comité Especial** de la Entidad Pública, de acuerdo con en el Apartado 1.15 de la Sección General de las Bases.

OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269293 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORA
OBRAS POR IMPUESTOS

Ana Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

El Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yura, Arq Cesar Augusto Vigil Valdivia

CERTIFICA

La Municipalidad Distrital de Yura, certifica la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA" – 2DA ETAPA", el mismo que se encuentra en el area ubicada en el Asentamiento Poblacional, Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, manzana B', lote 2, sector A, zona 1, Distrito de Yura – provincia de Arequipa – Arequipa, conforme consta en el informe 249-2016-UGELAN/AGI-ING1 de la UGEL Norte Arequipa de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Arequipa, y la partida registral N° PO6074486, adjunto al mismo

Se expide la presente para los fines pertinentes

Yura, 13 de julio del 2017

Municipalidad Distrital de Yura
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

08
Cargo

"Año de la consolidación del mar de Grau"

INFORME Nº 249 - 2016-UGELAN/AGI-ING1

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
UGELAN AREQUIPA NORTE
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL
RECIBIDO
Fecha 29 DIC 2016
Hora 12:30 Folios 08
Firma 314 / 6289

A : **ING. OCTAVIO ARONI ACERO**
Director de Área de Gestión Institucional

DE : **ARQ. JOSE A. VELASCO VILCA**
Ingeniero I - Área de Infraestructura

Asunto : Emite respuesta sobre disponibilidad de terreno para intervención
Ref. : Oficio N° 037-2016-MDY/OPI

FECHA : 29 de diciembre del 2016

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y hacerle conocer lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:
Según Oficio N° 037-2016 - MDY / OPI, con fecha 28 de Diciembre del 2016, se hace entrega de documentación requerida, para la ejecución ,en el año 2017 , de los siguientes proyectos de inversión : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40694 CENTRO DE INOVACION PEDAGOGICA ISPPA , DISTRITO DE YURA –AREQUIPA –AREQUIPA "** y **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA –AREQUIPA"**.

- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Certificado Literal.
- ✓ Título De Afectación En Uso

1.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40694 CENTRO DE INIVACION PEDAGOGICA.

El centro educativo se encuentra ubicado en Asentamiento de vivienda de los trabajadores del ministerio de transportes y comunicaciones los camineros - sector empleados, distrito de Yura - Arequipa, cuenta con un área de 6459.10 m² y un perímetro de 327.15 ml.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Carlos Roldan Yucra
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Alfonso Vidal Valdivia
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

TRABAJADORES
TES Y COMUNICACIONES

Presenta los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: con el Jirón 15, y con un segmento de línea recta de un tramo de 67.21 ml.
- Por la derecha: con los lotes 1 y 2, con un segmento de línea recta de un tramo de 93.33 ml.
- Por la izquierda: con el lote 4 y con un segmento de línea de 99.61ml.
- Por el fondo: con el jirón 14, y con un segmento de línea recta de un tramo de 67.00 ml.

1.2. TITULARIDAD

Comisión de formalización de la propiedad informal (COFOPRI)
Afectado en uso a favor de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AREQUIPA

1.3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE

El centro educativo se encuentra ubicado en Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, distrito de Yura – Arequipa, cuenta con un área de 10865.00 m² y un perímetro de 433.50 ml.

Presenta los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: con la Calle O, y con un segmento de línea recta de un tramo de 129.25 ml.
- Por la derecha: con la Calle 6, y con un segmento de línea recta de un tramo de 80.00 ml.
- Por la izquierda: con la Calle 8 y lote 1, con tres segmentos de línea quebrada de 70.00 ml , 4.50ml y 10.00 ml respectivamente.
- Por el fondo: con la Calle P, y con un segmento de línea recta de un tramo de 136.75 ml.

1.4. TITULARIDAD

Comisión de formalización de la propiedad informal (COFOPRI)
Afectado en uso a favor del MINISTERIO DE EDUCACION –AREQUIPA

2. CONCLUSION:

En virtud a lo anteriormente expuesto se acepta la intervención de los proyectos ya mencionados y así mismo se adjunta los siguientes anexos:

- Copia de afectación en uso (COFOPRI) de la I.E. N° 40694 "Centro de Innovación Pedagógica ISPPA". (partida N° P06064767)
- Copa del certificado literal de la I.E. N° 40202 Charlotte (partida N° P06074486)

Es todo cuanto debo de informar, salvo mejor parecer suyo.

Arq. JOSE VELASCO VILCA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
UGEL AREQUIPA NORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Cristina Roldán Yucra
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Cristina Roldán Yucra
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2017-MDY-CE-LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2017-MDY-CE-LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública Municipalidad Distrital de Yura. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Mg. Juana Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Publico o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 1[illegible] - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vega Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. [illegible] Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ...
OBRAS POR IMPUESTOS
... Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.

3. Que somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
DIP 269258 - L.B. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
DIP 269298 - L.B. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Carina Roldán Vizcra
Primer Miembro del Comité Especial
DIP 269298 L.B. CHARLOTTE

Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.

9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de (INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL), a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*

12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....
(Representante Legal del Postor)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Casi
Presidente del Comité Especial
PIP 265296 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Miguel Vigil Valdivia
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269296 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

Av. Asociacion Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa - Yura
[Fecha]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
Municipalidad Distrital de Yura
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA'.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia:

A. **PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

S/ PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. **PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oscar Lopez Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Cesar Augusto Vidal Valdivia
Secretario Integrante del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Roldan Yucra
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA] y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	
Tipo de Actividad	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	
Año de inicio de las actividades	
Monto de contratos realizados en los Últimos diez (10) años	

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOKA
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOKA
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa – Yura
[Fecha]
Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
Municipalidad Distrital de Yura
Presente.-

Postor: [...]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA"

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA" alcanza la suma de S/. [...]

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

Concepto	Monto
Costo Directo	
Gastos Generales	
Utilidad	
Sub Total General	
IGV 18%	
Presupuesto de Obra	
Supervisión de Obra	200, 760.00
Total de Inversion	

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [...]
Representante Legal del Postor

Empresa: [...]
Postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR INPUESTOS
Abog. Oscar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Koldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa – Yura
[Fecha]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Municipalidad Distrital de Yura
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA"

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre Representante Legal del Postor [.....]

Firma Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Oma López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Cesar Augusto Virgil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Carina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Ana Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abg. Cesar Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. **Organización y Poderes**

   Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. **Capacidad**

   Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Autorización**

   Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. **Inexistencia de conflictos**

   Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. **Responsabilidad solidaria**

   Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

   En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - LE CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. César Augusto Vigil Valdivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - LE CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Karina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 LE CHARLOTTE

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO *(PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)*]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma: .....

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa – Yura
[Fecha]

Señores
Municipalidad Distrital de Yura
Presente

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni division, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ 191,007.86 (ciento noventa y un mil siete con 86/100) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) en favor de la Entidad Pública Municipalidad Distrital de Yura, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....] en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Municipalidad Distrital de Yura de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú mas un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Vigil Valdivia
Comité Especial
I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Roldan Yucra
Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Orlando López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 669298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Aarina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 2692298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY. Km. 15.5 Pasando Colegio Intervida carretera Arequipa – Yura
[Fecha]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
Municipalidad Distrital de Yura

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA – AREQUIPA'

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 149,278.70 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho con 70/100 Soles del Perú), que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado a favor Municipalidad Distrital de Yura, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Luis Augusto Vigil Valdivia
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Marina Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Augusto Vigil Valuivia
Segundo Miembro del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLOTTE
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Lorena Roldán Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 11
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2017-MDY-CE-LEY 29230
Presente.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO] identificado con DNI N° [.....] tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [...]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante Legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Abog. Omar López Cusi
Presidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. César Augusto Vigil Valdivia
Vicepresidente del Comité Especial
PIP 269298 - I.E. CHARLOTTE

OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Juana Roldan Yucra
Primer Miembro del Comité Especial
PIP 269298 I.E. CHARLOTTE